



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 188-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA No. 188-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2021, las 14h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. CNE-SG-2021-1339-Of de 21 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral constante en (01) una foja, al que se adjuntan en calidad de anexos (07) siete fojas, ingresado en Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2021 a las 16h56 y recibido en este Despacho el 25 de mayo de 2021 a las 08h19.

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021 a las 10h38, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (58) cincuenta y ocho fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, quien indica ser la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y por el abogado David Mosquera Mera, asistente jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida al ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA CHURA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **188-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de abril de 2021 a las 16:44:41, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral,

¹ Fs. 1 a 61 vuelta.



conforme se verifica de la documentación que obra de autos². La causa ingresó a este Despacho el 22 de abril de 2021 a las 09h30, en (01) un cuerpo contenido en (64) sesenta y cuatro fojas³.

- 1.3. Auto previo dictado el 10 de mayo de 2021 a las 13h07⁴, mediante el cual en lo principal se consideró y dispuso: **a)** Que de la lectura de la denuncia se infería que se trataba de una supuesta infracción electoral, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral, vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante complete y aclare su denuncia conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en específico: Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece; Establezca con precisión la infracción o infracciones que pretende denunciar ante este Tribunal, en relación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone la denuncia; Determine el daño causado; En consideración de que algunos de los anexos a su denuncia se encontraban en copia simple, complete las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia; y, Precise el lugar donde se citará al presunto infractor.
- 1.4. Correo electrónico remitido el 11 de mayo de 2021 a las 16h59⁵, desde la dirección electrónica davidmosquera@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **"Completar y aclarar denuncia Causa-188-2021-TCE"**, que contiene (03) tres archivos adjuntos conforme al siguiente detalle: **1)** En extensión DOCX con el título **"Completar denuncia TCE-Chura.docx"** de 229 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas, en el que consta una imagen de firma electrónica de la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento que no pudo ser verificado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, en razón de su formato; **2)** En extensión PDF con el título **"ACCIÓN DE PERSONAL.pdf"** de 172 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a varios documentos, constantes en (3) tres fojas; y, **3)** En extensión DOCX con el título **"INFORME FINAL VJP CHURA CANTON QUININDE_LISTA**

² Fs. 62 a 64.

³ F. 65.

⁴ Fs. 66 a 67.

⁵ Fs. 71 a 90 vuelta.



3.docx de 74 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (1) un documento en (12) doce fojas en el que no consta ninguna firma. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente al Despacho el mismo día a las 17h09.

1.5. Correo electrónico remitido el 11 de mayo de 2021 a las 17h26⁶, desde la dirección electrónica davidmosquera@cne.gob.ec, al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **"Completar y aclarar denuncia Causa-188-2021-TCE (correccion de archivo enviado)"**, mismo que contiene tres archivos adjuntos conforme al siguiente detalle: 1) En extensión PDF con el título **"Completar denuncia TCE-Chura--signed.pdf"** de 468 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje "Firma Válida". 2) En extensión PDF con el título **"ACCIÓN DE PERSONAL.pdf"** de 172 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a varios documentos, constantes en (3) tres fojas; y, 3) En extensión DOCX con el título **"INFORME FINAL VJP CHURA CANTON QUININDE_LISTA 3.docx"** de 74 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (1) un documento en (12) doce fojas en el que no consta ninguna firma. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 17h29.

1.6. Correo electrónico recibido el 13 de mayo de 2021 a las 09h52⁷, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: davidmosquera@cne.gob.ec con el asunto **"Completar y aclarar denuncia Causa-188-2021-TCE (correccion de archivo enviado)"**, que contiene (03) tres archivos adjuntos conforme al siguiente detalle: 1) En extensión PDF con el título **"Completar denuncia TCE-Chura--signed.pdf"** de 468 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje "Firma Válida". 2) En extensión PDF con el título

⁶ Fs. 92 a 111 vuelta.

⁷ Fs. 113 a 132 vuelta.



“ACCIÓN DE PERSONAL.pdf” de 172 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a varios documentos, constantes en (3) tres fojas; y, **3) En extensión DOCX con el título “INFORME FINAL VJP CHURA CANTON QUININDE_LISTA 3.docx”** de 74 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (1) un documento en (12) doce fojas en el que no consta ninguna firma. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 10h03.

- 1.7.** Auto dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h47⁸, a través del cual dispuse que en atención al artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, remita en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, copia certificada de la resolución PLE-CNE-9-28-12-2018 y de la acción de personal Nro. 1252-CNE-DNTH-2018 de 29 de diciembre de 2018.
- 1.8.** Oficio Nro. CNE-SG-2021-1339-Of de **21** de mayo de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral constante en (01) una foja, al que se adjuntan en calidad de anexos (07) siete fojas, ingresado en Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2021 a las 16h56 y recibido en este Despacho el 25 de mayo de 2021 a las 08h19⁹.

II.- CAUSAS DE OTRO DESPACHO

2.1. Mediante auto dictado el 28 de mayo de 2021 a las 13h00¹⁰, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **189-2021-TCE** dispuso: **a)** Admitir a trámite esa causa que se refería a una denuncia presentada por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”. **b)** Acumular la causa Nro. 198-2021-TCE¹¹ a la causa Nro. 189-2021-TCE, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia y señalar que en virtud de la acumulación, la causa se denominaría en adelante **causa Nro. 189-2021-TCE (Acumulada)**. **c)** Citar al presunto infractor; y, **d)** Señalar para el día martes 22 de junio de 2021 a las 10h00, la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

⁸ Fs. 134 a 134 vuelta.

⁹ Fs. 140 a 147.

¹⁰ Véase el link: http://www.tce.gob.ec/jm/bajar/Notificaciones/301b58_NOTIFICACION-189-21-280521.pdf

¹¹ Correspondiente a una denuncia presentada por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero Eduardo Albino Vera, responsable del manejo económico de la dignidad de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES BOLÍVAR, CANTÓN MUISNE, PROVINCIA DE ESMERALDAS para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.



2.2. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas.

2.3. De la revisión del auto dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, se observa que existe identidad entre la causa Nro. 188-2021-TCE que se sustancia en mi Despacho y la 189-2021-TCE (ACUMULADA), admitida a trámite por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.

III. ACUMULACIÓN

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno:**

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. **188-2021-TCE** a la causa Nro. **189-2021-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de la causa Nro. **188-2021-TCE** al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

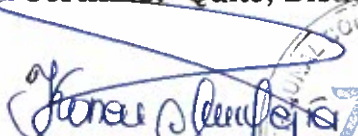
A la denunciante en las direcciones de correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec / davidmosquera@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 31 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



